

012

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2013 - 00540
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADA : LILIANA PATRICIA TRIANA BARRANTES

Conforme a lo manifestado por la parte ejecutante y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso,

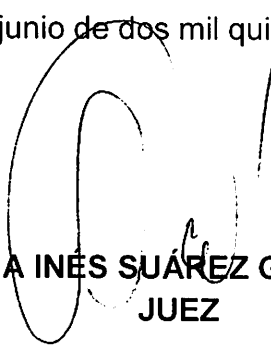
DISPONE

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **CAROLINA SOLANO MEDINA**, en representación de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido -fls.89 a 91-

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace la doctora **CAROLINA SOLANO MEDINA**, a la doctora **IVONNE ÁVILA CÁCERES** -fl..88 vto. -

TERCERO: En firme las presentes providencias regresen las presentes diligencias al archivo definitivo donde se encontraban, por encontrarse terminado, desde el pasado cinco (05) de junio de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en estado Nro. 084 hoy 03 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA